



PRESENTACIÓN

En el periodo comprendido entre los días del 1 al 20 de agosto de 2011, un equipo de trabajo del Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad de la Cátedra UNESCO en Sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Cataluña (GIDHS) ha visitado la República de Guatemala para realizar un trabajo de relevamiento de Derechos Humanos en el país.

El trabajo consiste en la realización de entrevistas a comunidades afectadas por conflictos de tierra, a representantes de los tres poderes del estado: judicial, legislativo y ejecutivo y a instituciones y organismos de derechos humanos, así como la recogida in situ de la información y documentación pertinentes. La documentación resultante conformará un informe que se librá al Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra, y a los Relatores especiales en Ginebra, Suiza.

Este grupo ya ha realizado informes similares en Argentina 2008, Paraguay 2009 y Bolivia 2010. Los dos primeros informes mencionados fueron presentados a los Relatores Especiales pertinentes interviniendo por este motivo en los Consejos de Derechos Humanos en sus sesiones 12ª y 15ª y está previsto hacerlo también el próximo mes de Septiembre para el caso de Bolivia.

Se han podido realizar un total de 236 entrevistas. 203 de las entrevistas son a testimonios que han sufrido o sufren vulneraciones de derechos humanos. Se ha entrevistado a 168 testimonios en el Valle del Polochic, en las comunidades desalojadas el pasado mes de marzo y 10 de agosto. Otras 7 entrevistas se han mantenido con testimonios de San Miguel y relacionados con los conflictos de la Mina Marlin, 12 entrevistas a representantes de las comunidades de la zona Ixil, afectados por las hidroeléctricas, 4 testimonios de San Juan Sacatepéquez afectados por el proyecto de la cementera y 12 entrevistas a trabajadoras de una maquila en Ciudad de Guatemala.

Se ha solicitado un total de 14 entrevistas con los diferentes representantes de los poderes del estado en Ciudad de Guatemala. Las entrevistas que nos han sido concedidas son: Vicepresidencia de la República, Corte de Constitucionalidad, Vicepresidencia del Congreso, Ministerio de Energía y Minas, Fiscalía General, Bancada de URNG-MAIZ, Procuraduría de Derechos Humanos, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), Fondo de Tierras y Secretaría de Asuntos Agrarios.

Las solicitudes de audiencia no concedidas y por motivos desconocidos para el GIDHS han sido: Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y Ministerio de Gobernación.

Otras de las entrevistas realizadas han sido: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, y la Procuraduría de Derechos Humanos del Departamento de Alta Verapaz, CICIG, Colegio de Abogados, UDEFEGUA, Fundación Guillermo Toriello, El Observador, CUC, La Cuerda, AMISMAXAJ, ECAP, CONGCOOP, Plataforma Holandesa contra la Impunidad y algunas personas expertas en la temática.



PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL

En Guatemala, desde finales del siglo XIX, las dinámicas sobre el uso de la tierra han priorizado la propiedad privada sobre los derechos de las comunidades campesinas e indígenas. La desproporcionada acumulación de tierra en pocas manos y las precarias condiciones laborales de las personas ocupadas en las explotaciones agroexportadoras en las fincas, han constituido un factor histórico que contribuye a la situación de indefensión en la que prevalecen cientos de comunidades indígenas y campesinas del país. La actual demanda internacional de materias primas provenientes de los sectores agroindustriales, especialmente los monocultivos extensivos e intensivos de Palma Africana y Caña de Azúcar, la industria extractiva como la minería a cielo abierto y la explotación petrolera han coadyuvado al agravamiento de las condiciones de vida de los pueblos y comunidades rurales, viéndose forzadas a desplazarse o migrar. Del mismo modo, los megaproyectos como los hidroeléctricos ocasionan fuertes impactos socioambientales que no han sido considerados ni consultados debidamente con las comunidades afectadas, las cuales reciben pocos o ningún beneficio en contraposición a las expectativas de desarrollo local que se han visto frustradas.

La migración que se da de la población rural hacia las ciudades, no aporta mejoras sustanciales a las personas que se ven obligadas a dejar sus ancestrales comunidades. Por el contrario, la escasa oferta laboral a la que tienen acceso y la flexibilización de las relaciones laborales, muestra los mismos síntomas de abandono institucional. Tal es el caso de las empresas maquiladoras, que violan los derechos laborales, como el de sindicalización y ejercen presiones y amenazas contra los y las trabajadoras en el reclamo de sus derechos laborales.

El Estado guatemalteco no está protegiendo a las personas que defienden sus derechos fundamentales. Por el contrario, se dan numerosos casos de persecución y criminalización a defensores de derechos humanos y a organizaciones campesinas e indígenas. Resulta preocupante la criminalización de la que son objeto, mediante acusaciones penales y/o detenciones no fundamentadas. Estas últimas además, denotan una celeridad que otros procesos penales no tienen, como las denuncias a las agresiones ejercidas en su contra. Podemos afirmar que prevalece la corrupción e impunidad en las diferentes instancias gubernamentales, principalmente en el organismo judicial y en las fuerzas de seguridad del Estado. Existen también cuerpos armados de seguridad privada que operan con total impunidad defendiendo los intereses de empresas nacionales y transnacionales.



1/ SITUACIÓN EN SAN MARCOS

La mina Marlin es una explotación de oro propiedad de la empresa transnacional canadiense Goldcorp Inc, localizada al norte del Departamento de San Marcos, en los municipios de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa. La empresa cuenta con varias licencias mineras operando en Guatemala a través de sus filiales Montana Exploradora y Entremares S.A. En noviembre de 2003, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) habría otorgado una licencia de explotación minera de oro y plata por 25 años a la empresa Montana, dentro de una extensión de 20 kilómetros cuadrados en los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán. El área de impacto ambiental e hidrológico de la concesión abarca el territorio de hasta 18 comunidades del pueblo maya en ambos municipios.

Según los testimonios consultados, la empresa se introdujo en la zona anunciándose como un proyecto de producción de orquídeas. Una vez hecha la prospección del lugar, la información que proveía Montana no profundizaba sobre los posibles impactos socioambientales derivados de su actividad. Ni la empresa ni el gobierno les hizo saber a las comunidades que tenían derecho a ser consultados como Pueblos Indígenas.

Respecto a los posibles impactos generados por vertidos de desechos tóxicos, los resultados del monitoreo del agua realizados por los pobladores y las organizaciones que los acompañan, indican que la minera a cielo abierto, Marlin, sería la causante de la contaminación del agua que es de uso de las comunidades. Según el monitoreo de calidad del agua realizado por la empresa, no hay índices de contaminación de las aguas. Las comunidades sostienen que la explotación minera ha generado graves consecuencias para la vida, la integridad personal, el medio ambiente y los bienes del pueblo indígena afectado, puesto que el Río Tz'alá y sus afluentes son las únicas fuentes de agua para consumo y actividades de subsistencia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, el pasado 10 de mayo de 2010 dictó las Medidas Cautelares que establecían el cierre de la mina Marlin e instaban al gobierno a adoptar las demás medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de los miembros de las 18 comunidades mayas y planificar e implementar las medidas de protección con la participación de los beneficiarios y/o sus representantes. En respuesta a las Medidas Cautelares, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) informó que, según la evaluación realizada en base a los informes proporcionados por la Dirección General de Minería, el Departamento de Control Minero, la Unidad de Gestión Socio Ambiental y el Departamento Jurídico, el gobierno guatemalteco no tiene evidencia de la existencia de causa alguna para suspender y cancelar el derecho minero denominado Marlin I, número LEXT-541, otorgado a la entidad Montana Exploradora de Guatemala, S. A. por lo que pidió el levantamiento o modificación de las Medidas Cautelares.

2/ SITUACIÓN EN SAN JUAN SACATAPÉQUEZ

El conflicto se origina en el año 2006 cuando la empresa cementera Cementos Progreso de Guatemala inicia las labores de exploración en San Juan Sacatepéquez. El proyecto se lleva a cabo en las 12 comunidades indígenas kaqchikeles que habitan en el municipio, sin informar ni realizar la consulta previa y de buena fe, según el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. A partir de ese momento, otra empresa, CONASA, inicia la construcción de una carretera para garantizar las comunicaciones de la empresa cementera. Durante este período se incurre en algunas viviendas privadas, propiedad de las comunidades indígenas, para la medición de lotes destrozando su milpa y otras plantaciones y aduciendo la necesidad de esos terrenos para la construcción de la carretera.

Ante esta situación los representantes de las 12 comunidades kaqchikeles de la región solicitan información al consejo municipal, así como la realización de una reunión con los organismos competentes a fin de analizar la situación. En esta reunión las comunidades plantean la necesidad de realizar una consulta popular, según lo recogido en el convenio 169, a fin de decidir a favor o en contra del establecimiento de la empresa cementera. La respuesta del Consejo municipal se resume en la obstaculización a la información sobre el proyecto y el entorpecimiento para la realización de una consulta popular. De forma paralela, las comunidades y especialmente sus representantes, empiezan a ser hostigados y recibir amenazas por parte de un grupo armado dirigido por varios militares retirados: Víctor Girón, Hugo Morales, Toribio Acevedo y José Ovidio Castro de Paz.

La comunidad solicita en reiteradas ocasiones su derecho a realizar una consulta, pero son constantes las anulaciones de la misma por parte del Consejo municipal. Ante este hecho, las comunidades deciden finalmente celebrarla el día 13 de mayo de 2007. El día anterior a la consulta, el alcalde del municipio en ese momento, Lorenzo Parir, anuncia mediante el reparto de volantes la anulación e ilegalidad de la misma. La consulta fue finalmente realizada.

Se registraron un total de 8.950 votos, con un resultado de 8.946 votos contrarios a la implantación de la industria minera en la región y 4 votos a favor. Los resultados se entregaron a la municipalidad de San Juan Sacatepéquez, al Ministerio de Energía y Minas (MEM), a la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) y a la directiva del Congreso de la República.

No se obtuvo respuesta alguna por parte del estado sobre el resultado de la consulta popular, sin embargo, las 12 comunidades registran un aumento de los hostigamientos, tanto por parte de grupos armados privados -vinculados a la empresa cementera- como de las fuerzas de seguridad del estado, con un incremento de las órdenes de captura a líderes comunitarios. Este aumento de las tensiones culmina con la incursión de 68 patrullas de policía en las comunidades el día 14 de diciembre de 2007, en la que se dio un uso abusivo de la fuerza, con un saldo de violaciones sexuales a 3 mujeres por parte de los cuerpos de seguridad del estado (policía y/o ejército) y la captura de 17 personas, sin disponer de órdenes de detención, y 14 encarcelaciones de miembros de la comunidad.

Durante la primera mitad del 2008 continúa la represión a las comunidades por parte de los cuerpos armados de la empresa. Se emiten diversas ordenes de captura contra los líderes de las comunidades y tanto la policía como el ejército, se personan en diversas ocasiones con un elevado número de efectivos y equipamiento diverso, incluidos helicópteros.



El 22 de junio de 2008 se declara el Estado de Prevención en San Juan Sacatepéquez y durante los 15 días que dura esta situación, la empresa Cementos Progreso aprovecha para desplazar maquinaria y construir una plataforma en sus instalaciones. Las comunidades fueron convocadas a una mesa de diálogo con la empresa en las oficinas del Alto Comisionado de Naciones Unidas ocho días después del inicio del Estado de Prevención. El 15 de diciembre de 2008 la empresa finaliza unilateralmente la mesa de diálogo.

Actualmente persisten las intimidaciones por parte de los grupos armados de la empresa, dándose casos de agresiones y asesinatos. La empresa no ha empezado a desarrollar abiertamente su actividad, pero según informaciones de los miembros de las comunidades entrevistados, la empresa podría estar extrayendo de forma clandestina materias primas en horario nocturno.

El pasado 16 de agosto de 2011 las comunidades se entrevistaron con la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, COPREDEH, solicitando medidas que garanticen su seguridad y frenen el hostigamiento y las amenazas hacia sus miembros. COPREDEH les indicó que para iniciar cualquier acción necesita nuevas denuncias, pero dado que la mayoría de las personas amenazadas tienen una orden de captura o alguna denuncia contra su persona las comunidades consideran altamente arriesgado realizar denuncias y cumplir con este requisito exigido por COPREDEH.



3/ SITUACIÓN EN EL QUICHÉ

Las comunidades de la Región Ixil y del Norte del Departamento de Quiché fueron duramente golpeadas durante el conflicto armado. En esta región la población se alzó con la guerrilla por decisión de los consejos de ancianos. Como consecuencia de la estrategia contrainsurgente del Estado se produjeron 114 masacres, de las cuales, tan sólo 58 han sido documentadas. Pese a ello han prevalecido los sistemas organizativos comunales que actualmente se expresan por medio de las consultas populares que se han realizado con motivo de los diversos impactos de los megaproyectos hidroeléctricos en la región.

En los municipios de Chajul y Uspantán existen movilizaciones en defensa de los recursos hídricos, como en el caso de las Hidroeléctricas Palo Viejo I y II, pertenecientes a un consorcio conformado por la empresa italiana ENEL y capitales guatemaltecos. Antes de instalarse, el consorcio prometió la construcción de caminos y la dotación de energía eléctrica a las comunidades. Al no cumplir con estas expectativas las comunidades han realizado bloqueos carreteros que afectan al consorcio. El gobierno ha enviado en tres ocasiones efectivos con pasamontañas, fuertemente armados y en helicóptero, con el fin de desalojar a las comunidades y romper los bloqueos. Los testimonios recogidos señalan que se han recibido amenazas y abusos por parte de las fuerzas públicas. Hay órdenes de captura contra algunos dirigentes y según testimonios, se tiende a amedrentar a mujeres y niños.

La conflictividad en la región se dio a partir de que el gobierno, a través del Ministerio de Energía y Minas, otorgó licitaciones a empresas de capital nacional y extranjero sin que las comunidades y los Pueblos Indígenas hayan sido consultados incluso sin verificar el estado real de la tenencia de la tierra.

4/ SITUACIÓN EN EL VALLE DEL POLOCHIC

En las entrevistas realizadas con las comunidades, el GIDHS fue informado sobre la situación que vivían las personas pertenecientes a las mismas anteriormente a la ocupación de las tierras de las que fueron desalojados y, con ella, de las razones que les llevaron a realizar dicho acto; sobre el modo en que se realizaron los desalojos y los derechos que, tanto como individuos como a nivel comunitario, les fueron vulnerados; sobre la situación en que se encuentran actualmente y el conjunto de reivindicaciones que plantean a las autoridades.

a) Situación anterior a las ocupaciones de tierras y razones de las mismas

Las personas entrevistadas describen su situación previa a la ocupación de tierras como de enorme precariedad y ausencia de condiciones mínimas para el desarrollo de una vida digna, debido en la mayor parte de los casos a su situación como mozos-colonos, condición familiar heredada sucesivamente. Narran cómo dicha condición les había llevado a sucesivas expulsiones de distintas fincas del Valle de Polochic cada vez que el finquero decidía vender las tierras o destinarlas a aprovechamientos incompatibles con su presencia en las mismas. En algunos casos, dicha presencia se remonta a varias generaciones pues se trata de la continuidad colonial que implica el modelo de desarrollo agrario del Estado guatemalteco desde su conformación como tal.

La compra por parte de la empresa Chabil Utzaj de un total de 5.000 hectáreas de tierra en el Valle de Polochic a los finqueros locales conllevó la última, más amplia e impactante, de las expulsiones sufridas por las comunidades entrevistadas. Además, en este caso, el proyecto productivo cañero es incompatible con la permanencia de las comunidades en las tierras, de modo que su expulsión deviene definitiva, y dado que la generación de puestos de trabajo es escasa y parte de los mismos son ocupados por personas venidas de otras zonas del país, el resultado es que comunidades Q'eqchie's, de presencia ancestral en el Valle de Polochic, experimentan la usurpación incluso de las precarias opciones de subsistencia que les ofrecía el modelo del colonato.

Las circunstancias descritas explicarían las razones que empujan a las comunidades a la toma de tierras, ocupaciones que se dieron cuando las tierras, buena parte de ellas en situación de abandono productivo desde su compra, fueron puestas en venta mediante subasta pública como consecuencia del impago de la deuda contraída por la empresa ante el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Tras las ocupaciones, realizadas en general a lo largo del mes de noviembre de 2010, las comunidades construyeron precarias viviendas y empezaron a dar uso agrícola (maíz, frijol y otros

insumos y alimentos de subsistencia) a las tierras. Para la compra de los elementos básicos para dichos cultivos la mayor parte de las familias necesitaron créditos de las entidades locales de préstamo (Génesis, Fundea), realizados en condiciones de usura.

Durante el tiempo que transcurre desde la toma de tierras hasta los desalojos de marzo de 2011, las comunidades refieren diferentes acciones de amenaza, hostigamiento y violencia por parte del cuerpo de seguridad privada contratado por la empresa. De ellos, el más grave sería el producido el 14 de diciembre de 2010, cuando 22 integrantes de la seguridad privada, en pleno día y a cara descubierta, se presentaron en la finca de Bella Flor y dispararon indiscriminadamente contra las personas presentes en una asamblea comunitaria, con el resultado de 5 personas heridas de bala. Dichos actos fueron convenientemente denunciados ante el Ministerio Público sin que, a día de hoy, exista ninguna orden de captura u otro tipo de avance en la persecución de los responsables. Por el contrario, las denuncias presentadas por la empresa contra algunas de las personas heridas, concretamente aquellas que desempeñan cargos comunitarios, sí han llevado a órdenes de captura, una de las cuales se llevó a cabo y ha conducido a Manuel Xuc Cucul a la cárcel de Cobán, donde se encuentra en situación de prisión provisional en espera de un juicio que se ha señalado, en principio, para un año después del momento de su detención. Dicha situación se reproduce en el resto de comunidades, afectadas en diferente grado por órdenes de captura que impiden a las personas señaladas salir de la comunidad para tratar de buscar algún trabajo con el que mantener a su familia. Tales personas tienen el convencimiento que, en su caso, la Policía sí ejecutará la orden de captura de manera inmediata.

Seguramente las razones que llevaron a la toma de tierras, junto con el peligro que la conflictividad existente llevase a desenlaces irreparables, provocaron que el Gobierno instara la creación de una mesa de diálogo entre la empresa, las comunidades y el COPREDEH, y la presencia de algunas organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones estatales, como el FONTIERRAS. Esta mesa de diálogo se hallaba en pleno funcionamiento, de hecho se había reunido un día antes, cuando el Ministerio Público dio curso a la orden de desalojo dictada por la juez competente de Cobán, el 15 de marzo de 2011.

b) Circunstancias del desalojo y vulneraciones de derechos humanos denunciadas

En condiciones de absoluta imprevisión, el 15 de marzo de 2011 se inician los desalojos, que tuvieron lugar hasta el 19 de marzo, incluido. El MP concurre con numerosos efectivos de la PNC y el Ejército, hasta 2000 distribuidos en los distintos desalojos, además de la participación directa de responsables de la empresa Chabil Utzaj (entre ellos Carlos y Walter Widmann) y de su cuerpo de seguridad privada y cuadrillas de trabajadores, encargados de la destrucción inmediata de las viviendas, pertenencias y cultivos de las comunidades. Las comunidades denuncian de modo coincidente para los distintos casos que, además, otros empleados de la empresa se habrían vestido con uniformes militares para integrar el dispositivo de desalojo.

De los testimonios recogidos, se derivaría que, en realidad, el operativo de desalojo habría sido conducido por los propietarios de la empresa, antes que por los representantes del MP o los



responsables de la PNC o del Ejército. Ello explicaría la inmediata destrucción de cultivos y viviendas, sin esperar el tiempo necesario para la conclusión del desalojo y la formal recuperación de la posesión de las tierras. Por otro lado, también aparecen dudas respecto del modo en que fueron identificadas las parcelas concretas afectadas por la orden de desalojo. Según los testimonios recogidos, fueron directamente los propietarios de la empresa los que indicaron las comunidades a desalojar, sin previa comprobación de su coincidencia con los datos registrales referidos en la decisión judicial.

La CICIG (Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala) ha denunciado, y así lo ratificó en la entrevista que la CIDHS mantuvo con sus representantes, la desaparición de registros inmobiliarios anteriores al año 2005 que afectarían a las fincas desalojadas, extremo que en palabras del jefe de la CICIG, Francisco Dall'Anese, debería ser investigado para aclarar la situación en la que están las comunidades. El mismo Dall'Anese señaló que no se podía descartar que tras dicha desaparición de registros existiese toda una "estructura" de intereses.

Resultan coincidentes las declaraciones de las distintas comunidades que experimentaron el desalojo con relación a las características del operativo y la desproporción en el uso de la fuerza por parte de la PNC y el Ejército. En todos los casos señalan que el tiempo que el MP les dio para que se fueran de manera voluntaria fue entre 15 y 30 minutos; que, en la mayor parte de los casos, dicha salida fue pacífica por parte de las comunidades; y que, sin embargo, en distintos casos fueron atacadas mediante gases lacrimógenos disparados por la espalda a muy escasa distancia y sin ninguna situación que justificara su empleo. Dicha actuación tuvo como consecuencia que numerosas personas fuesen heridas por el impacto directo de los botes de gas, además de por su inhalación. Entre las personas que el GIDHS pudo comprobar las visibles secuelas de dichos impactos, 5 meses después, se hallaban personas de edad avanzada y menores de edad. En algunos casos, como en la comunidad de Inup, los disparos se habrían realizado cuando las personas se hallaban en el interior de una pequeña propiedad privada en la que en su huida se habían refugiado, con la autorización de su titular, que también resultó lesionada por impacto directo de los gases.

En el curso del desalojo de la comunidad de Miralvalle, además del uso masivo de gases lacrimógenos, se relata el uso de armas de fuego, a consecuencia del cual se habría producido la muerte de Antonio Beb Ac, cuyo cuerpo inerte la policía habría intentado quemar, sin conseguirlo por actuación de las personas de la comunidad.

Otro de los aspectos coincidentes recogidos en las entrevistas fueron la tristeza y la rabia con que las comunidades relatan la destrucción de sus cultivos, hasta el punto de que el impacto de dicha pérdida, se expresaba con mayor intensidad que los atentados a su propia integridad física. Sin duda, ello nos habla de la especial relación con la tierra de las comunidades Q'eqchie's, olvidada, cuando no despreciada, en la implementación concreta de la orden de desalojo efectuada por el Ministerio Público.

c) Situación posterior al desalojo

Las distintas comunidades afectadas por los desalojos viven a día de hoy situaciones coincidentes respecto del impacto psicosocial sufrido, la situación de grave carestía de alimentos y servicios asistenciales mínimos, criminalización y rechazo de parte de la población del Valle de Polochic. Las comunidades desalojadas permanecen unidas contando con la mayor parte de sus integrantes. En la actualidad todas ellas, a excepción de la comunidad de Paraná, han optado por reubicarse en precarias viviendas de alquiler o contando con la solidaridad de familiares o vecinos, siendo totalmente excepcionales los casos en que han logrado acceder al menos a pequeñas parcelas donde cultivar alimentos. En algunos casos, la primera reubicación se produjo en lugares cercanos, más allá de los márgenes de la propiedad de Chabil Utzaj, pero tras haber sufrido reiteradas amenazas y agresiones de parte de la guardia de seguridad de la empresa, habrían optado por desplazarse a zonas más alejadas.

La excepción la hallamos en la comunidad de Paraná, que pese a las amenazas recibidas, sigue asentada en el borde de la propiedad de la empresa, propiedad, por cierto, que se encuentra sin uso agrícola alguno. Como es sabido, recientemente, el 10 de agosto, tres días después de haber recibido la visita del GIDHS, la comunidad de Paraná fue objeto de una agresión tras la cual resultaron destruidas buena parte de las viviendas, sustraídas o dañadas casi la totalidad de pertenencias de sus habitantes y heridas tres personas por impacto de balas de alto calibre de exclusivo uso militar. Una de las personas heridas, Martín Pec May, se halla en estos momentos en situación de gravedad, fruto de la herida de bala recibida en el abdomen.

La mayor parte de las comunidades relatan que incluso tras haberse reubicado alejados de las propiedades de Chabil Utzaj han seguido recibiendo amenazas por parte de los guardias de seguridad o por cuadrillas de trabajadores, en forma de disparos al aire y otras formas de hostigamiento.

Otra de las formas de hostigamiento denunciada por las comunidades apunta a la criminalización de sus miembros y en especial de sus dirigentes. Esta situación les lleva a tener que vivir en constante alerta y en estado de semiclandestinidad impidiéndoles ir a buscar trabajo. Según los testimonios recogidos, no desmentidos por el Ministerio Público, tales órdenes de captura se habrían basado en exclusiva en la declaración de los responsables de la empresa de seguridad de contratada por Chabil Utzaj, sin contar con mayores indicios.

También es vivido como hostigamiento la asimetría en la persecución de los hechos delictivos en función de quién es señalado como presunto responsable. Las comunidades denuncian de modo reiterado la impunidad con la que actuaría la seguridad privada de la empresa. Ello lleva a una



profunda desconfianza respecto a las instituciones del Estado encargadas de velar por la seguridad y por administrar justicia. Dicha desconfianza provoca que a menudo las agresiones sufridas no sean denunciadas formalmente ante el MP, por considerarlo una “gastadera de tiempo”, cuando no es visto como riesgo para quien presenta la denuncia de ser represaliado por parte de la empresa de seguridad o incluso criminalizado por el mismo MP, sometido a presiones de la empresa.

De las agresiones relatadas por las comunidades ocurridas con posterioridad al desalojo de marzo y cuya responsabilidad recaería en la empresa de seguridad, la más grave sería la sufrida por la comunidad de El Sauce, el 19 de marzo de 2011. Tras el desalojo operado el 18 de marzo, que no revistió incidentes destacables, al día siguiente, el 19 de marzo, miembros de la seguridad de Chabil Utzaj y trabajadores de la misma se presentaron en los cultivos con el objeto de destruirlos. En la acción, según los testimonios recogidos, por orden del responsable de seguridad, Jorge Mario Barrientos, abrieron fuego contra los pobladores al frente de los cuales iba Óscar Reyes, que recibe alrededor de 18 impactos de bala, a consecuencia de los cuales murió en el acto. Junto con él fueron heridas dos personas más, ambas entrevistadas por el GIDHS: una de ellas, Arnoldo Caal, con un impacto de bala en la cabeza y la otra, Miguel Xoc Cuc, con tres impactos de bala. Hay que añadir, además, que la titularidad de las tierras que pretendía recuperar de tal modo la empresa resulta incierta y en estos momentos es objeto de investigación por parte de la Secretaría de Asuntos Agrarios.

A diferencia de otros casos, seguramente por los efectos y evidencias de la acción, en este caso el MP sí optó por decretar una orden de captura para Jorge Mario Barrientos, pero el problema se halla en que pese a haber transcurrido cinco meses y de que se trate de una persona que es vista con asiduidad en la zona, la PNC no ha procedido a ejecutar la detención, por la que la sensación poder ilimitado de la empresa Chabil Utzaj, de impunidad y de impotencia por las vulneraciones de derechos sufridas por parte de las comunidades crece día a día.

Otro de los hechos acaecidos es el de la muerte de Margarita Chub Ché, asesinada el 4 de junio de 2011. Se trata de una integrante de la comunidad de Paraná. Según el relato de su marido, la muerte resultó consecuencia de los disparos efectuados por dos individuos que se acercaron en motocicleta. El GIDHS no cuenta con elementos suficientes para apuntar hacia la responsabilidad de la seguridad de la empresa. De todas formas, los sucesos posteriores a la muerte de Margarita Chub Ché inciden en la asimetría de respuestas del sistema de justicia en función de la persona de que se trata. En este caso, y pese al alto grado de confusión, el MP ha apoyado la línea que inculparía a Martín Pec May, el integrante de la comunidad de Paraná herido en el asalto del 10 de agosto, como autor del asesinato. Algunas opiniones recogidas señalan que dicha acusación se debería a un intento de situar los hechos de Paraná en un conflicto interfamiliar o intracomunitario, descartando la implicación de la seguridad privada de la empresa. De todas formas, el tipo de asalto y el calibre de las armas empleadas cuando menos impediría que fuera descartado. Aun así, el MP sólo ha actuado en la mencionada línea, acompañada de manera inmediata y preocupante por la decisión de doctor del Hospital de Cobán de dar de alta a Martín

Pec May para permitir su ingreso en prisión pocas horas después de la intervención quirúrgica. Hay que apuntar que el GIDHS se personó primero en el Hospital y luego en la cárcel y pudo constatar la extrema debilidad de la persona detenida y la incertidumbre respecto de su recuperación, que el propio doctor aseguró que no se podría garantizar hasta transcurridos al menos dos meses desde la operación.

La comunidad de El Recuerdo denunció durante la entrevista realizada la agresión sufrida el 20 de marzo de 2011, con posterioridad al desalojo, cuando en el marco de una reunión de sus dirigentes apareció Carlos Widmann acompañado de la seguridad privada de la empresa que abrió fuego hiriendo a Carlos Cuc Pop. Igualmente, la misma comunidad denunció el acoso específico contra las mujeres y un caso de violación que habría sido realizada por miembros de la seguridad privada una semana después del desalojo.

Al margen de la gravedad de las situaciones descritas, las comunidades relataron con detalle las extremas dificultades que deben enfrentar para poder conseguir el sustento diario. Al margen del sustento diario, la mayor parte de familias deben cubrir el alquiler mensual de la vivienda, además de hacer frente a los créditos contraídos para la cosecha que el desalojo les impidió obtener. A estas dificultades, debe sumarse, el clima de rechazo al que se ven sometidos por pobladores de la zona, que les dificulta llevar a sus hijos e hijas a la escuela e incluso a acudir al centro de salud, espacios de los que se sienten excluidos acusados de “invasores” y “conics”. De este modo, las comunidades viven el rechazo por parte del Estado en sus distintas formas de presencia: justicia, educación y salud.

d) Falta de cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La gravedad de la situación que viven las comunidades desalojadas ha sido constatada no solo por el GIDHS, sino por muchas otras organizaciones. Un grupo de ellas decidió presentar el caso como vulneración de las obligaciones contraídas por el Estado ante el sistema interamericano. En el marco de dicha denuncia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó una resolución de medidas cautelares el 20 de junio de 2011. Dos meses después de ello, todavía no se ha implementado ninguna acción para su realización. Las medidas cautelares obligan al Estado a hacer frente adoptar las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad física de los miembros de las 14 comunidades Q'eqchie's afectadas, brindar asistencia humanitaria incluyendo alimentación y albergue, así como avanzar en la investigación de los hechos denunciados.

En la entrevista que el GIDHS mantuvo con Ruth del Valle, presidenta de la COPREDEH, se arguyó como justificación de la falta de respuesta el carácter abstracto de las medidas cautelares y la inexistencia de un censo que precise los beneficiarios de las mismas. El pasado 19 de agosto, la COPREDEH asistió a una reunión para la implementación de las medidas cautelares, reunión



pospuesta una semana por incomparecencia de la COPREDEH a la reunión prevista para el 10 de agosto.

e) Principales responsables y demandas formuladas por las comunidades

De manera coincidente, las comunidades entrevistadas señalan con claridad, en primer lugar, la responsabilidad de la empresa Chabil Utzaj en las vulneraciones de derechos sufridas. Señalan que la compra de las fincas donde estaban asentadas les impide poder mantener su relación vital y espiritual con la tierra, señalando que “nosotros necesitamos maíz y frijol, no comemos caña”.

Además de la empresa, las comunidades apuntan la directa implicación del alcalde de Panzós, Ricardo Rummler, como uno de los principales protectores de los intereses de la empresa. De la entrevista realizada por el GIDHS a dicho alcalde, ello quedó constatado en su expresión máxima.

Finalmente, además del papel del MP, el sistema judicial en su conjunto y la actitud de los efectivos de la PNC en la zona, las comunidades señalan la responsabilidad del Ejecutivo estatal, por no dar ningún tipo de respuesta y no tener voluntad en ejecutar las medidas cautelares dictadas por la CIDH.

Sus demandas son claras: en primer lugar demandan medidas que les permitan acceder a su fuente de vida, la tierra. En segundo lugar, exigen reparación por los daños sufridos durante los desalojos. En tercer lugar, piden castigo para los responsables de las agresiones sufridas, la empresa Chabil Utzaj y sus cuerpos de seguridad privada. Por último, demandan el fin de la criminalización de sus integrantes y la anulación de las órdenes de captura.



Conclusiones y recomendaciones preliminares sobre el conflicto social de Guatemala del Grupo de Investigación en Derechos Humanos y Sostenibilidad de la Cátedra Unesco-Universidad Politécnica de Catalunya.

Con base en la investigación realizada, el GIDHS considera las siguientes:

A. Conclusiones generales:

1. El modelo de desarrollo basado en la concentración de tierras y el uso de la mano de obra de mozos colonos, estructura de dominación de tipo feudal que aún pervive, está siendo sustituido por la expansión de monocultivos extensivos como la caña de azúcar o la palma africana. Lejos de mejorar su situación, la implantación de este modelo está usurpando el vínculo de las comunidades con la tierra, arrojándolas a procesos de desintegración. Estos procesos podrían estar conllevando efectos etnocidas.
2. Existe una evidente insuficiencia de los mecanismos previstos para favorecer el acceso a la tierra y los proyectos productivos de las comunidades indígenas y campesinas. Los fondos previstos por el FONTIERRAS para financiar la compra y arrendamiento de tierras apenas han llegado a cubrir una parte mínima de las demandas efectuadas. Igualmente, los créditos productivos no han impedido que la mayor parte de las familias campesinas tengan que acudir a las entidades locales de crédito que operan con condiciones de usura. Además, la lentitud y complejidad burocrática merman su efectividad. Más allá de tales limitaciones, el problema se halla en que no existen mecanismos legales que impongan restricciones a la acumulación de la tierra y aseguren mecanismos de redistribución.
3. La falta de independencia del Poder Judicial estructura un sistema de impunidad basado en la profunda asimetría en la respuesta de las instituciones ante las posibles vulneraciones a los derechos. Por un lado, las instituciones se muestran débiles, incapaces de responder cuando de la protección de los derechos de los sectores más vulnerables (o más vulnerados) se trata. En cambio, las mismas instituciones aparecen contundentes y altamente eficaces cuando se les exige que defiendan los intereses de los sectores más poderosos.
4. Según los testimonios recogidos, las organizaciones de Derechos Humanos y sus integrantes, así como los dirigentes comunales, han sido víctimas de ataques selectivos, hostigamiento, amenazas, agresiones, campañas difamatorias de desprecio, acusaciones y criminalización de sus acciones, que han obligado a muchos de ellos a tomar medidas para resguardar su integridad física.
5. En los distintos conflictos analizados por la misión de observación del GIDHS, se observa que las Mesas de Diálogo puestas en marcha no han permitido avanzar en una resolución negociada. En los casos observados, tanto la empresa como el Gobierno han utilizado dichos espacios como mecanismos dilatorios que han dado por finalizados de modo unilateral. En el caso del Valle del Polochic, ello se manifiesta de manera extrema, puesto que la mesa de diálogo se hallaba en pleno funcionamiento cuando el Ministerio Público dio curso a la orden de desalojo.
6. Constatamos la existencia de una estrategia de generación de miedo con importantes

consecuencias de orden psicosocial en la población organizada. En los distintos casos analizados, el GIDHS ha recabado reiteradas denuncias sobre la presencia de grupos armados clandestinos que constituyen un factor constante de inseguridad y de violencia física y psicosocial contra las comunidades. Dicha presencia estaría acompañada de la inacción, cuando no de la complicidad, del MP o de los efectivos de la PNC, en el marco de una estrategia de amedrentamiento de la población civil de las zonas donde se desarrollan procesos de organización social para la defensa de los derechos fundamentales de las comunidades.

Con relación a los monocultivos de caña de azúcar. Conflictos en el Valle de Polochic:

7. El delito de usurpación previsto en la legislación guatemalteca vulnera los derechos constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. La decisión de desalojo puede ser tomada sin audiencia de las personas afectadas y no existen garantías mínimas referidas a la certeza del título presentado por la propiedad. Igualmente, no se prevén formas que permitan modular las condiciones del desalojo con el fin de realizar una ponderación entre el derecho de propiedad privada y otros derechos afectados por el desalojo, como el derecho a la alimentación y a la vivienda. De esta manera, el ordenamiento guatemalteco obvia la necesidad de asegurar que la propiedad cumpla con una función social, y opta por la sobreprotección de los intereses de una minoría en detrimento de las necesidades de las personas con menos recursos.

8. Hasta el momento, el Gobierno no ha demostrado voluntad política para ejecutar las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 20 de junio de 2011 para el caso del Valle de Polochic. Dos meses después, no se ha implementado ninguna acción para garantizar la vida y la integridad física de los miembros de las 14 comunidades Q'eqchi's afectadas, brindar asistencia humanitaria incluyendo alimentación y albergue, así como avanzar en la investigación de los hechos denunciados.

9. El caso del Valle del Polochic expresa con claridad que los mecanismos legales que aseguran el derecho a la tierra en Guatemala dan la espalda a las previsiones del artículos 67 y 68 de la Constitución y a las obligaciones derivadas del Convenio núm. 169 de la OIT y las previsiones de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, referidas al derecho de los pueblos indígenas a la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, así como la necesidad de que los gobiernos instituyan procedimientos adecuados para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

10. Los desalojos del Valle del Polochic vulneraron los "Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo" establecidos en el Anexo 1 del Informe del relator especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (Circular A/HRC/4/18).

11. Los desalojos del Valle del Polochic se han realizado sin las suficientes garantías en cuanto a la certeza sobre la titularidad y lindes de los terrenos desalojados. En alguno de los casos se ha demostrado con posterioridad al desalojo que las fincas en cuestión no pertenecían a la empresa Chabil Utzaj. Por otro lado, la desaparición de documentos relativos a registros de propiedades en el Valle del Polochic anteriores a 2005, apuntaría un caso de corrupción que en beneficio de los intereses de las grandes inversiones y la concentración de tierras.

12. El GIDHS considera co-responsable de las vulneraciones de derechos que han tenido lugar

a consecuencia de los desalojos en el Valle de Polochic al Banco Centroamericano de Inversión Económica (BCIE).

13. Según los testimonios recabados en la zona, la presencia de grupos clandestinos armados constituyen un elemento constante de inseguridad y violencia física y psicosocial. Los testimonios señalan que son personas pertenecientes a la seguridad privada de la Empresa Chabil Utzaj S.A. las que han participado en hechos violentos durante los desalojos y durante los cinco meses transcurridos desde entonces. Esto se realiza bajo la permisividad de los organismos del estado guatemalteco.

14. La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH- y la Procuraduría de Derechos Humanos -PDH-, que pueden actuar como coadyuvantes en el esclarecimiento de los hechos, han tenido una intervención tibia e insuficiente, a pesar de haber constatado las vulneraciones anteriormente reseñadas, de las que han tenido constancia directa o indirecta por las denuncias y peticiones de particulares y organizaciones civiles.

En relación a los proyectos extractivos, conflictos derivados de la Mina Marlin:

15. En el caso de San Miguel Itxahuacán, departamento de San Marcos, existe la resolución MC-260-07 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con fecha del 20 de mayo de 2010, sobre las medidas cautelares consistentes en la suspensión de la explotación minera del proyecto Marlin I, así como la adopción de medidas para descontaminar las fuentes de agua de las comunidades beneficiarias, atender a su salud y garantizar la vida y la integridad física de sus miembros. Un año y tres meses después de esta resolución, el Estado de Guatemala no ha cumplido con su obligación en la aplicación de las Medidas Cautelares, habiendo solicitado además su suspensión, provocando así una mayor indefensión e inseguridad jurídica en el seno de las comunidades afectadas.

16. Existe una vulneración del derecho al consentimiento libre, previo e informado de las comunidades de San Miguel Itxahuacán, por parte de Goldcorp/Montana, así como del derecho a consulta previa y de buena fe que establece el Convenio 169 de la OIT, de acuerdo con las previsiones de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Según el informe de la comisión de expertos en aplicación de convenios y recomendaciones de la OIT, la empresa minera no cumplió con lo establecido en el citado convenio, aportando además, un informe de cumplimiento con datos falsificados, con la connivencia del Estado de Guatemala.

17. La explotación minera Marlin ha supuesto además, el origen de la división en el interior de las comunidades, llegando hasta el seno de algunas familias. Los conflictos entre personas de la comunidad que trabajan en la mina y el resto de la población, son habituales, dándose amenazas y actos de violencia entre ellos. La división social se ha visto incrementada por la compra de tierras por parte de la empresa, desplazando a otros lugares a familias asentadas en la comunidad desde generaciones.

18. La contaminación de las fuentes de agua de las comunidades, es un hecho constatado por la CIDH en su resolución de las Medidas Cautelares. La utilización de 250.000 litros de agua por hora para la actividad minera, ha provocado la disminución de las reservas de agua de las comunidades e incluso la desaparición de alguna de ellas, vulnerando así su derecho de acceso al agua, y de manera relacionada los derechos a la alimentación, salud, y a una vida digna.

19. Como consecuencia de las explosiones derivadas de las excavaciones en la actividad minera,

se han producido graves daños en las estructuras de las viviendas más cercanas, con grietas y rajaduras visibles de varios centímetros de amplitud, hecho que se ha denunciado por los afectados y las organizaciones, y examinadas por arquitectos de la propia mina, que negando la relación causa-efecto, rehúyen su responsabilidad en la rehabilitación de los edificios, vulnerando así el derecho a la vivienda y una vida digna de sus habitantes.

B. Recomendaciones específicas

1. El GIDHS considera urgente que el Gobierno acate y ejecute las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en los casos del Valle de Polochic y las poblaciones afectadas por la mina Marlin. En el caso del Valle de Polochic, el GIDHS considera necesario que el Gobierno de respuesta inmediata a las medidas presentadas por las comunidades ante COPREDEH en la reunión celebrada el pasado 19 de agosto.
2. Debería aprobarse un procedimiento de consulta previa libre e informada acorde con las exigencias del Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración Universal de derechos de los pueblos indígenas. Mientras dicha regulación no se halle prevista, deberían suspenderse las actividades que afecten a territorios poblados por comunidades indígenas, algo que en estos momentos se refiere de manera concreta a los proyectos hidroeléctricos de la zona de Ixil.
3. Mientras no se derogue o se modifique sustancialmente el contenido del delito de usurpación, la Fiscalía General del Estado debería dictar una instrucción que obligue al Ministerio Público a incorporar una fase previa de audiencia previa con el objeto de lograr una conciliación; garantizar la investigación de las condiciones de la titulación y los límites de los linderos; la comprensión de los derechos a la tierra y al territorio de acuerdo con las previsiones del Convenio núm. 169 de la OIT y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
4. Avanzar en el desarrollo de los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz referidos a la cuestión agraria. Específicamente, la Corte Suprema debería presentar en el menor plazo posible al Congreso de la República una iniciativa de ley de creación de los Tribunales Agrarios.
5. Implementar las reformas legales necesarias para disminuir el alto grado de impunidad presente en Guatemala y la falta de independencia del Poder Judicial. En este sentido, se considera urgente una reforma de los mecanismos de elección de los miembros del Poder Judicial y de la designación del Fiscal General. Igualmente se considera urgente dotar de medios suficientes a la Fiscalía y a la Defensoría Penal Pública para que pueda cubrir la totalidad del territorio guatemalteco.
6. El GIDHS hace un llamado a los países donantes para que sigan aportando los recursos necesarios para la extensión del mandato de la CICIG más allá de 2013.
7. Garantizar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas a Guatemala desde las distintas instancias de Naciones Unidas. Promover las visita de los Relatores Especiales de Naciones Unidas, en especial sobre Productos y Residuos Tóxicos, sobre el derecho a la Vivienda, sobre independencia de jueces y magistrados. Igualmente se recomienda la activación de los mecanismos del Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios como medios para la vulneración de derechos humanos y para impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.
8. En el marco de las funciones asumidas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Guatemala, se recomienda que amplíe su labor de observación en las distintas zonas del territorio donde se presentan conflictos vinculados a la implementación de modelos de



desarrollo en infraestructuras, actividades extractivas y agroindustriales.

9. El GIDHS insta al Ministerio Público a qué de manera efectiva avance en el esclarecimiento sobre los hechos delictivos que las comunidades atribuyen a las fuerzas de seguridad o a la seguridad privada de la empresa Chabil Utzaj.

10. Debería implementarse una política de control del armamento y seguimiento de las acciones llevadas a cabo por las empresas de seguridad privada, en especial en zonas en las que exista conflictividad entre empresas y comunidades indígenas y campesinas.